

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **15:10 QUINCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA 19 DIECINUEVE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/48/2018 INTERPUESTO POR EL C. ROMÁN HUERTA SIFUENTES, Candidato a Primer Regidor del Partido Político MORENA. EN CONTRA DE: *“La sesión del día 08 de julio 2018, realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en donde realizo la asignación de Regidores de representación proporcional, del Municipio de Santa María del Río, S.L.P.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 19 diecinueve de julio del 2018 dos mil dieciocho.*

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1,2,5 y 6 de la Ley de Justicia Electoral; y, 36, fracción II, 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 21:53 veintiún horas con cincuenta y tres ocho minutos, del día 13 trece de julio del presente año, se recibió Oficio Número CEEPAC/SE/3336/2018, firmado el Lic. Héctor Avilés Fernández, en su carácter Secretario Ejecutivo, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana mediante el cual con fundamento en el artículo 51 fracción I, de la Ley de Justicia Electoral en el Estado, dio aviso a este Tribunal Electoral, del JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, que interpone el C. Román Huerta Cifuentes, en su carácter de candidato a Primer Regidor del Partido Político MORENA, integrante de la Coalición parcial “Juntos Haremos Historia” en contra de: “La Sesión del día 8 de julio del 2018 realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación ciudadana, en donde realizó la asignación de Regidores de representación Proporcional, del municipio de Santa María del Río, S.L.P.”

Asimismo, téngase por recepcionado a las 14:50 catorce horas con cincuenta minutos, del día 18 dieciocho de julio del año 2018 dos mil dieciocho, oficio número CEEPAC/SE/3345/2018; signado por el Lic. Héctor Avilés Fernández, en su carácter Secretario Ejecutivo, del Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, mediante el cual en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Justicia Electoral, rinden informe circunstanciado y remiten la siguiente documentación:

1. Cedula de notificación signada por el Lic. Héctor Avilés Fernández, en su carácter Secretario Ejecutivo, del Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, de fecha 13 de julio del 2018, en el cual se da conocimiento público que el C. Román Huerta Cifuentes, en su carácter de candidato a Primer Regidor del Partido Político MORENA, integrante de la Coalición parcial “Juntos Haremos Historia”, promovió Juicio Para La Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

2. Certificación efectuada por el Lic. Héctor Avilés Fernández, en su carácter Secretario Ejecutivo, del Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, de fecha 16 de julio del 2018, en el cual se hace de conocimiento que no se presentó tercer interesado dentro del Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, que interpuesto el C. Román Huerta Cifuentes, en su carácter de candidato a Primer Regidor del Partido Político MORENA, integrante de la Coalición parcial “Juntos Haremos Historia.”

3. Original de Escrito de presentación signado por el C. Román Huerta Cifuentes, en su carácter de candidato a Primer Regidor del Partido Político MORENA, integrante de la Coalición parcial “Juntos Haremos Historia”, de fecha 12 doce de julio del 2018, en (01) una foja, al que adjunta original del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, que interpone el C. Román Huerta Cifuentes, en su carácter de candidato a Primer Regidor del Partido Político MORENA, integrante de la

Coalición parcial “Juntos Haremos Historia” en contra de: “La Sesión del día 8 de julio del 2018 realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación ciudadana, en donde realizó la asignación de Regidores de representación Proporcional, del municipio de Santa María del Rio, S.L.P.”, al que anexa:

a. Copia simple del formato del Acta final de escrutinio y cómputo Municipal de la Elección para el Ayuntamiento, derivado del recuento de Casillas, de la cabecera municipal de Santa María del Rio.

b. Copia simple de la Asignación de regidores por el Principio de Representación Proporcional del Municipio de Santa María del Rio.

c. Copia simple del Acta de Cómputo para la asignación de regidores por el Principio de Representación Proporcional del Proceso Electoral Local 2017-2018.

4. Copia certificada por el Lic. Héctor Avilés Fernández, en su carácter Secretario Ejecutivo, del Consejo estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, de fecha 17 de julio del 2018.

Visto el contenido del escrito impugnativo, presentado por el C. Martin de Jesús Vázquez López, ostentándose en su carácter de candidato a Primer Regidor del Partido del Trabajo, este Tribunal Electoral Local está obligado a salvaguardar los derechos político-electorales de los ciudadanos dentro del marco de su jurisdicción, y por tanto tiene el deber de instaurar un proceso dirigido a proteger estos derechos cuando se alegue su violación.

En tal tesitura, este Tribunal Electoral procede a dar trámite en vía de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** la citada impugnación y registrarla en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral, bajo el expediente con la clave **TESLP/JDC/48/2018**, atentos a las siguientes consideraciones:

Ahora bien, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, este Tribunal Electoral, es competente para el conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por el C. Román Huerta Cifuentes, en su carácter de candidato a Primer Regidor del Partido Político MORENA, integrante de la Coalición parcial “Juntos Haremos Historia” en contra de: “La Sesión del día 8 de julio del 2018 realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación ciudadana, en donde realizó la asignación de Regidores de representación Proporcional, del municipio de Santa María del Rio, S.L.P.”, señalando como autoridad responsable Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

En tal sentido, este Tribunal Electoral, resolverá en forma definitiva e inatacable las impugnaciones de actos y resoluciones que violen derechos de los ciudadanos a votar, a ser votado y a la afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del Estado, y garantizará que los actos y resoluciones que emita se sujeten invariablemente a los principios que rigen a la función electoral conforme a la legislación electoral aplicable.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 22 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente expediente al Licenciado Rigoberto Garza de Lira, Magistrado de este Tribunal Electoral del Estado; para los efectos previstos en los artículos 14 fracción VIII, 53 y 100 de la Ley de Justicia Electoral en el Estado.

En otro aspecto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se faculta al Actuario de este Tribunal Electoral, para que lleve a cabo las notificaciones personales en el presente expediente en días y horas inhábiles, con el objeto de agilizar las notificaciones a las partes y para el adecuado despacho del asunto. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.